Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Doy cuenta a la señora Juez, con la solicitud de la apoderada de la parte actora. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 21 de abril de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida Quindío, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**DIDIER BUSTOS ARANGO**
DEMANDADOS:	**DAVID MAURICIO OBANDO**
ASUNTO:	**NO CORRIGE AUTO POR ERROR**
RADICACIÓN:	**63-401-40-89-001-2021-00005-00**

La endosataria en procuración, solicita la corrección del mandamiento de pago con relación de número de cedula del demandante, toda vez que se incurrió en error de digitación a la presentación de la demanda, siendo el correcto el número 1.089.745.248.

Revisado lo pertinente, se observa que la parte demandante citó erróneamente la identificación del demandante; y por lo tanto no es procedente su corrección de conformidad con lo dispuesto al artículo 286 del Código General del Proceso.

En el presente caso, lo procedente es una reforma de demanda, por cuanto al cambiar de número de identificación del demandado, conlleva una alteración de la parte demandada.

En ese orden de ideas, la petición no cumple con las reglas establecidas en el artículo 93 del C.G.P., y por lo tanto se negará la reforma de la demanda, hasta tanto se cumpla con las exigencias del numeral 3 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d508d96b8f79490b26c45bb745bcb7b066c55f062f4ad70ca3fbbc654dbba4f
Documento generado en 21/04/2021 03:55:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 DE ABRIL DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO